



## ESTUDIO E INSPECCIONES HIGIENICO SANITARIAS REALIZADAS EN LOS CENTROS DE TATUAJE Y PIERCING DEL MUNICIPIO DE PALMA 2022

### STUDY AND SANITARY HYGIENIC INSPECTIONS CARRIED OUT AT TATTOO AND PIERCING CENTERS OF THE MUNICIPALITY OF PALMA 2022

DOI: [10.34896/RSI.2023.40.97.001](https://doi.org/10.34896/RSI.2023.40.97.001)

#### AUTORES

1. Roser Mir Ramonell. Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública; Ayuntamiento de Palma. Departamento de Sanidad y Consumo.

#### RESUMEN

##### Fundamentos:

Los centros de tatuaje y piercing se acogen a un importante despliegue normativo higiénico sanitario. Los objetivos de este artículo son: dar a conocer los resultados del cumplimiento de los ítems normativos inspeccionados en el municipio de Palma, durante el año 2022; y mejorar la concienciación de sus usuarios y del personal sanitario directa o indirectamente implicado.

##### Métodos:

La población diana han sido los centros de tatuaje y piercing, obtenidos a partir del listado histórico del Departamento de Licencias de Actividades del Ayuntamiento de Palma del año 2022, del cual se ha extraído una muestra de 35 centros, lo que representa 1 de cada 4 centros. Se ha utilizado un cuestionario de evaluación de 24 ítems, basado en la normativa vigente de aplicación.

##### Resultados:

En 2022 en Palma hay inscritas 145 actividades de tatuaje y piercing, a partir del año 2012 a 2022, se registraron 95 nuevos centros y fue cuando comenzaron a darse de alta más centros. Del total de 22 centros inspeccionados, las actas de 13 de ellos (59%), fueron derivadas dentro del ayuntamiento para inicio de expediente sancionador, al instructor del Departamento de Sanidad y Consumo y 2 actas al Departamento de Licencias de Actividades.

##### Conclusiones:

A la vista de los resultados es importante el control del cumplimiento normativo. En la Comunidad de las Islas Baleares hay dos decretos autonómicos regulatorios, que dejan en manos municipales la competencia inspectora, en los municipios pequeños, el control resulta dificultoso ya que no se dispone de personal municipal inspector específico, o

mancomunado cualificado, este artículo aporta la facilitación de la tarea inspectora municipal y la concienciación en esta temática.

#### PALABRAS CLAVE

Inspección higiénico-sanitaria, centros de tatuaje, piercing.

#### ABSTRACT

##### Background:

*Tattoo and piercing centers are subject to an important hygienic and sanitary regulatory deployment. The objectives of this article are: to publish the regulatory compliance results of inspections in the municipality of Palma during 2022; and to improve the awareness of its users and of the health personnel directly or indirectly involved.*

##### Methods:

*The target of the inspections were the tattoo and piercing centers obtained from the historical list of the Department of Activity Licenses of the Palma City Council in 2022, from which a sample of 35 centers has been extracted, which represents 1 out of every 4 centers. A 24-item evaluation questionnaire was used, based on current applicable regulations.*

##### Results:

*In 2022, there are 145 tattoo and piercing centers registered in Palma. From 2012 to 2022, 95 new centers were registered and that was when more centers began to register. Of the total of 22 centers inspected, the minutes of 13 of them (59%) were referred within the town hall to initiate the disciplinary file to the instructor of the Department of Health and Consumption and 2 minutes to the Department of Activity Licenses.*

##### Conclusions:



*In view of the results, it is important to control regulatory compliance. In the Community of the Balearic Islands there are two regional regulatory decrees, which leave the inspection competence in municipal hands. In small municipalities or groupings of municipalities, the control is difficult since there are no specific and qualified inspectors. This article facilitates the municipal inspection task and raises awareness of this issue.*

## KEY WORDS

*Hygienic-sanitary inspection, tattoo and piercing centers.*

## INTRODUCCIÓN

La práctica de tatuajes desde la antigüedad se ha llevado a cabo por numerosas civilizaciones, el descubrimiento más antiguo data de 3.100 a 3.300 antes de Cristo, y es la momia Ötzi descubierta en los Alpes en 1991, con más de 61 tatuajes, probablemente con finalidad terapéutica, según los expertos<sup>1</sup>. En Europa se introdujo a finales del siglo XVIII por el capitán Cook, tras sus exploraciones en las Islas Polinesias<sup>2</sup>. Desde la antigüedad esta práctica ha sufrido altibajos y se ha vinculado durante muchos años a delincuencia y mala vida (presidarios...), a partir de la década de los años sesenta se vinculó a determinadas profesiones y movimientos culturales, pasando progresivamente en nuestros días, a ser una práctica estética artística y de diferenciación personal globalizada. Se estima que el 38 % de la población mundial lleva algún tatuaje, y que España es el sexto país del mundo con más adeptos<sup>3</sup>, por tanto, es necesario desarrollar un criterio de consumidor sobre esta temática, no exenta de riesgos y complicaciones, y que el cumplimiento normativo pueda garantizar una correcta praxis.

## OBJETIVOS

- Describir el movimiento poblacional de altas y bajas de los centros de tatuaje y piercing de 1983 a 2022 en la ciudad de Palma, y la prevalencia de estos en el año 2022.
- Conocer el cumplimiento de los ítems revisados, en las inspecciones higiénico-sanitarias, llevadas a cabo en el año 2022, según la normativa vigente que los regula.
- Dar a conocer el principal brote infeccioso producido desde el año 1983 a 2022, notificado al departamento de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Palma (a partir de ahora Dpto. S. y C.).
- Concienciar sobre esta temática de tatuajes y piercing, al personal sanitario, y a los usuarios de esta actividad.

## MÉTODO

### A-. Revisión normativa.

**B-. Población:** La población objeto de esta investigación, se ha obtenido a partir del listado histórico del Departamento de Licencias de Actividades del Ayuntamiento de Palma (a partir de ahora Dpt. L. Act.), donde constan los centros con y sin funcionamiento, desde el año 1983 hasta el año 2022. Para la descripción del cumplimiento de los ítems normativos, se ha estudiado una muestra de 35 centros de tatuaje, lo que representa 1 de cada 4 centros, del citado listado.

**C-. Temporalización:** Las inspecciones de los centros se han realizado de mayo a diciembre de 2022.

**D-. Descripción del proceso de inspecciones:** Anualmente, se inspeccionan todos los centros de nueva apertura del año en curso, y del resto de centros del listado del Dpto. L. Act. se selecciona una muestra aleatoria de 1 de cada 4 centros, de manera rotatoria en relación con los centros inspeccionados en los años precedentes, no objeto de este artículo. En caso de detectar sobre el terreno, algún centro que no conste en el listado proporcionado por el Dpto. L. Act., o que algún centro sea denunciado, también se inspecciona. Posteriormente, se emite un informe, y si es necesario, se adoptan medidas cautelares, junto con el dictado de un decreto del Dpto. S. y C. municipal con su correspondiente notificación. En caso de que por normativa sea competencia de otras administraciones, "Dirección General de Salud Pública y Participación (a partir de ahora D.G.S.P.), Dirección General de Prestaciones y Farmacia" (D.G.P.F.), o de otros departamentos municipales (Dpto. L. Act. Dpto. Medio Ambiente...) se deriva según corresponde. En caso de que el Dpto. S. y C. municipal reciba alguna notificación de un brote infeccioso procedente del Servicio de Epidemiología (en adelante S. Ep.) de la Caib, se llevan a cabo las actividades de: inspección, toma de medidas cautelares, control, y sanciones pertinentes.

**E-. Instrumentos:** Los instrumentos de evaluación utilizados han sido:

- Un cuestionario de evaluación de 24 ítems, basado en la normativa vigente de aplicación.
- Soporte informático EPIINFO 7.2. para el tratamiento de datos.

**D-. Recursos Humanos:** el personal inspector (TAE médico), y el instructor (TAG abogado).

### A-Revisión Normativa:

Previamente a describir los resultados obtenidos en las inspecciones, es necesario, conocer la normativa reguladora (ver anexo I) utilizada para desarrollar nuestro cuestionario de inspección (ver tabla I, en tablas anexo).

Los ayuntamientos, además, de tener competencia inspectora de la actividad (Ley General de Sanidad art 42.3.b.), deben comunicar en un plazo de 30 días, los datos actualizados del



correspondiente registro municipal, a la D. G. S. P. de la Caib<sup>4</sup>, esta última, a su vez, tiene atribuida la competencia de controlar la homologación de los cursos higiénico sanitarios, requeridos a los tatuadores y aplicadores de piercings, que en este caso corresponde a una formación mínima de 15 horas, ajustada al art.12 y programa especificado en el anexo III del Decreto 43/2003. El listado de las empresas autorizadas para impartir los cursos puede consultarse en la web de Salud Ambiental (D.G.S.P.) de la Caib<sup>5</sup>; en la misma web también se pueden consultar las empresas autorizadas para llevar a cabo la recogida de residuos sanitarios II y III (apósitos, agujas...), producidos en estos centros<sup>6</sup>.

En cuanto a los titulares de los centros, antes de iniciar su actividad, deben presentar al Registro Municipal un proyecto y planos realizado por un técnico cualificado, que justifique el cumplimiento estructural normativo, así como el resto de documentación requerida y especificada en el D. 43/2003, (art.19-23). Las actividades de tatuaje y piercing están clasificadas como actividades menores<sup>7,8</sup>.

#### Incumplimientos normativos:

Las infracciones detectadas, se clasifican en: incumplimientos leves, graves, y muy graves.

- A los establecimientos con incumplimientos leves, en la misma acta de inspección, se les otorga un plazo de corrección de deficiencias, y comunicación de la corrección de estas al Dpt. S. C. municipal. Junto al acta de inspección, se adjunta un informe, que clarifica si se trata de una propuesta de inicio del procedimiento sancionador, donde se especifica la norma infringida, y si, además, es necesario iniciar un expediente de requerimiento de enmienda de anomalías, o si se archivan las actuaciones realizadas.
- Cuando se detectan incumplimientos graves, se redacta un decreto de medidas cautelares y/o sanción, se notifica, y se procede a una segunda inspección para comprobación de corrección de deficiencias, y seguimiento del proceso administrativo.
- Cuando el incumplimiento es muy grave, y ante la necesidad de cierre de la actividad, el instructor puede adoptar medidas cautelares, mediante decreto, y notificación al titular del centro, para la ejecución de las sanciones pertinentes y seguimiento del proceso administrativo.

Según el D. 43/2003, capítulo VII art. 24, de las infracciones y sanciones: *“se considerará infracción sanitaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 a 37 de la “Ley 14 /1986 de 25 de abril General de Sanidad”<sup>9</sup> y de los artículos (55, 56, y 57) de la “Ley 5/2003 de 4 de abril de Salud de las Islas Baleares”<sup>10</sup>.*

## RESULTADOS

### 1-. Objetivo 1: Describir el movimiento poblacional de las altas y bajas de los centros de tatuaje y piercing de 1983 a 2022 en la ciudad de Palma, y la prevalencia de estos en el año 2022.

A fecha de 1 de enero de 2023, según se ha extraído de los listados del Dpt. L. Act., en Palma hay inscritas 145 actividades de tatuaje, entre las cuales, consta que además de tatuajes también aplican piercings a 71 de las mismas; si bien estos listados comprenden tanto las actividades en funcionamiento (102; 70'34%), como las que se han dado de baja (43; 29'65%).

Desde 1983, año en que se inscribió el primer registro de actividad de tatuajes, hasta el año 2011, se dieron de alta 50 centros, de los cuales, se dieron de baja dentro del primer año de funcionamiento 30, es decir el 60%, mientras que a partir del año 2012 a 2022, se registraron 95 nuevos centros dándose de baja dentro del primer año de funcionamiento sólo 13 centros (13'68%), lo que nos indica que fue a partir del año 2012, cuando comenzaron a darse de alta más centros de tatuaje y piercing, consiguiendo una mayor estabilidad y consolidación en su funcionamiento. Aun así, alguno de los centros, en la práctica se da de baja sin comunicarlo al Ayuntamiento, y sigue constandingo en el listado del Dpto. L. Act. como activo; el conocimiento de estas bajas no comunicadas, se constata sobre el terreno en el momento de realizar las inspecciones, así como, con la colaboración puntualmente solicitada a la policía local de distrito.

Por otra parte, existe una actividad paralela oculta, de aplicación de tatuajes y piercings, donde la administración no llega a realizar las inspecciones de oficio, cuyo conocimiento entra dentro del ámbito competencial de investigación policial, de actividades sin licencia municipal, o a través de la vía de denuncias entregadas al Registro Municipal ubicado en todas las Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC).

### 2-. Objetivo 2: Conocer el cumplimiento normativo de los centros inspeccionados en el año 2022:

Tabla I (Ver en tablas anexo).

En el año 2022 de los 35 centros inspeccionados 22 de ellos (63%), se encontraban en activo, y 13 de los mismos (37%), estaban cerrados, suponemos que dichos cierres fueron debidos principalmente a la pandemia del covid-19.

Los códigos postales de los 35 centros inspeccionados han sido:(07002-36'6%); (07003-18'18%); (07010-18'18%); (07001-9,09%); (07004-4'55%); (07005-4,55%); (07005-4'55); (07008-4'55%); (07013-4'55%).La mayor densidad de estos centros, se encuentra en el centro de Palma, con gran afluencia turística.

Comentarios de las deficiencias detectadas de los ítems inspeccionados, correspondiente a la misma numeración y subíndices especificados en la tabla I:



- 1-(a)-. En 5 de los centros visitados (14'28%), no disponían de licencia o declaración responsable, exhibida en lugar visible por los usuarios, esta circunstancia que fue corregida en todos ellos. También encontramos un caso con licencia autorizada sólo para barbería, que practicaba tatuajes y piercing el cual fue derivado al Dpt. L. Act.
- 2-(b)-. En los 4 casos detectados (18'19%), todo el personal revisado disponía del certificado de formación exigido en el D. 43/2003, pero no disponían de los certificados acreditativos, exhibidos en lugares visibles del establecimiento, todos ellos corrigieron la deficiencia.
- 3-(e)-. En 9 casos, no disponían de los últimos albaranes de la recogida de residuos tipo III<sup>11</sup>, o copia de estos dentro del centro, el ítem fue corregido, con la presentación de los justificantes actualizados.
- 4-(d)-, y 4.1(e)-. En el momento de la inspección, 9 de los tatuadores y/o aplicadores de piercing no exhibieron la documentación acreditativa de disponer de la vacunación de hepatitis B, y/o tétanos o les faltaba alguna dosis, posteriormente dentro de plazo los 9 casos detectados, presentaron la justificación de corrección. El resto de los casos que no presentaron justificación (3) fue por cese de actividad de estos trabajadores.
- 5-(f)-. En nuestras inspecciones en 6 ocasiones hemos detectado que no disponían de los albaranes de compra en el momento de la inspección, manifestando en general, que estaban depositados en las respectivas gestorías; posteriormente dentro de los plazos concedidos, se presentaron correctamente los justificantes correspondientes. En 1 caso, se detectó acumulación de material caducado, sin presentar justificante de albarán de compra, que fue derivado al instructor del expediente, para sanción y presentación de justificación de entrega de material caducado a gestor de residuos homologado por la Caib; también en otros 2 casos no justificaron los últimos albaranes de compra. La solicitud de los albaranes de compra del material de tatuaje y piercing, se realiza a los efectos de constatar, que los piercings son de oro, titanio o acero quirúrgico según se exige en el D. 43/2003, así como que las tintas han sido compradas a un distribuidor autorizado; así mismo es importante mencionar que el punto 19 del Reglamento Europeo 2019/1020<sup>12</sup> dice: *"El desarrollo del comercio electrónico plantea ciertos desafíos a las autoridades de vigilancia del mercado en lo que se refiere a garantizar la conformidad de los productos que se ofrecen a la venta en línea, y a la aplicación efectiva de la legislación de armonización de la Unión"*.
- 6-(g)-. En 10 casos, en la ficha de consentimiento informado, había alguna carencia de los datos recogidos o indebidamente cumplimentada, sin referencias de las tintas utilizadas, y/o sin el número de lote, fecha de caducidad, e información insuficiente para los clientes referente al cuidado del área tatuada o perforada, y sin mención al uso de los ficheros de datos personales de los clientes, ajustada al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos<sup>13,14</sup>; así como el almacenamiento incorrecto de los consentimientos informados, estos 10 casos detectados, fueron derivados al instructor del expediente del Dpto S.C. municipal.
- 7-(h)-. Se han clasificado como "no aplicable", los centros que manifestaron no tatuar a menores de 16 años. En caso de tatuar a menores sin disponer de la firma de los tutores plasmada en el consentimiento informado, se deriva al Dpt S.C. municipal para la aplicación de sanción grave.
- 8-(i)-. En 12 centros se presentaron dentro del plazo concedido, las fichas de seguridad, de los productos desinfectantes y de limpieza utilizados, dicha documentación es imprescindible para utilizar los productos con eficacia.
- 9-(j)-. Aunque en el momento de la inspección, 13 centros no disponían de los protocolos de limpieza y desinfección, posteriormente y dentro del plazo establecido, presentaron los protocolos específicos de su propio centro, en referencia a la limpieza del local y enseres, con inclusión de los productos utilizados.
- 10-(k)-. En los 4 casos detectados, corrigieron la deficiencia presentando el protocolo de esterilización de útiles reutilizables de manera específica de su propio centro.
- 11-(l)-. Las áreas de trabajo de 3 centros tenían dificultad de limpieza y desinfección, ya sea por mobiliario poroso, paredes ocupadas por dibujos, u otras decoraciones inadecuadas..., dentro del plazo otorgado dichas anomalías fueron corregidas.
- 11.1-(m)-. En los centros donde no se esteriliza, debido a que utilizan material desechable, se han clasificado en la columna de "no aplicable".
- 12-(n)-. En dos ocasiones se encontraron lavabos en la zona de trabajo del local, que no disponían de conexión a la red municipal de agua de consumo humano y de alcantarillado, aunque los aseos de estos 2 centros, si estaban correctamente conectados, uno de ellos, fue derivado al Dpto S.C. municipal para ser sancionado, con posterior corrección de la deficiencia, conectando correctamente a la red de agua sanitaria de consumo humano, y a la red de alcantarillado; el otro centro restante, fue dado de baja por su titular.
- 12.1-(ñ)-, 13-(o)-, 13.1-(p)-. El único centro con incumplimiento de estos ítems no corregidos, posteriormente a la inspección, curso baja de la actividad.
- 14-(a). El 100% de los centros de tatuaje cumplen correctamente este ítem. En cuanto a las **agujas**, aparatos e instrumental utilizados en el maquillaje permanente, semipermanente o tatuaje de la piel, se les aplica el R.D. 1591/2009<sup>15</sup> por el que



se regulan los productos sanitarios, así como su fabricación, importación, distribución y venta, la cual está sometida a la vigilancia de las autoridades sanitarias competentes según los procedimientos señalados en los artículos 9 y 27, a su vez deben cumplir entre otros, los requisitos del etiquetado del envase, y adquirirse a través de una empresa española con autorización sanitaria específica, y estar al menos en idioma español, según el art. 4.2, Anexo I, apartado 13, del citado R.D 1591/2009: *"etiqueta con instrucciones razón social, dirección del fabricante y representante autorizado, contenido del envase: palabra estéril, lote, fecha de uso preferente, y/o caducidad, si es desechable, y condiciones de almacenamiento"* de manera que la puesta en servicio dentro de España, y la utilización de estos productos se realice con plena seguridad. En la Directiva 93/42/CEE de productos sanitarios, las agujas de tatuaje no se consideran productos sanitarios, a no ser que tengan una finalidad médica, por tal motivo no pueden ostentar el marcado CE, ni disponer de documentos acreditativos de conformidad, a efectos de la colocación del mismo<sup>16</sup>.

- 14.1-(t)-. En 13 de los casos detectados con deficiencia, corrigieron este ítem, si bien en todos los centros inspeccionados utilizaban guantes desechables, no figuraba en el embalaje que fueran estériles, requisito normativo exigido. Uno de los centros que no corrigió esta deficiencia detectada, posteriormente a la inspección, se dio de baja.
- 15-(s)-. La zona de trabajo además de estar limpia y desinfectada, debe estar libre de todos los objetos que puedan entorpecer la limpieza de superficies, suelos, paredes, techos, mobiliario...
- 16-(t)-. De los centros inspeccionados, 13 utilizan material esterilizado de un solo uso, por este motivo no disponen de autoclave, y en la tabla I están clasificados en la columna "no aplicable". En cuanto a los centros que no utilizan material de un solo uso, deben disponer de autoclave y utilizar los métodos de esterilización, según se especifica en el anexo I del D.43/2003, en la inspección higiénico-sanitaria, se revisa que los responsables de los centros lleven un control de registro de temperaturas con las tiras de viraje de color, o "memoria USB" de grabación automática de temperatura, así como el registro del nombre de la persona, día y hora que esteriliza, así como la justificación de la sistemática de control, y de buen uso del aparato de autoclave. Para más información sobre los equipos a presión, se puede consultar la web de la Dirección General de Política Industrial del Gobierno de las Islas Baleares<sup>17</sup>.
- 17-(u)-. En 5 de los centros inspeccionados la limpieza de la zona de trabajo era mejorable.
- 18-(v)-. Este ítem fue corregido en 3 centros, con la colocación del cartel de prohibición de fumar.

- 18.1-(w)-. En 4 de los centros, posteriormente a la inspección se colocaron carteles indicando la prohibición de comer y beber en la zona de trabajo corrigiendo en todos ellos la deficiencia detectada.
- 18.2-(x)-. En 5 de los centros inspeccionados corrigieron este ítem exhibiendo el cartel de prohibición de permanencia de animales.
- 19-(y)-. En 5 de los centros corrigieron este ítem, el centro que no lo corrigió, posteriormente a la inspección, se dio de baja. De preferencia la ropa debe ser de color claro, susceptible de poder desinfectarse con lejía o con altas temperaturas de lavado.
- 20-(z)-. Este ítem fue corregido en 7 ocasiones. El material estéril debe estar cerrado dentro de armarios exclusivos, dentro de su correspondiente sobre sellado, con fecha de esterilización, y dentro de contenedores susceptibles de ser esterilizados.
- 21-(aa)-. En ninguno de los centros, en el momento de la inspección se detectó la presencia de animales.
- 22-(ab)-. En 9 de los centros inspeccionados, se corrigió este ítem. Para la dotación del botiquín, como referencia se utilizó la Ley 31/1995. de 8 de noviembre. de Prevención de Riesgos Laborales<sup>18</sup>. y el R. D. 486/1997<sup>19</sup> por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: art.10. 3.: *"todo lugar de trabajo deberá disponer, como mínimo, de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrado, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables"*. art.10. 4.: *"El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se ira reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado"*.
- 23-(ac)-. Esta deficiencia fue corregida en 4 centros. La utilización de tintas no homologadas por la AEMPS, conduce a la retirada de estas, mediante decomiso o presentación de documento que acredite la entrega de estas a gestor de residuos homologado, y da lugar al inicio de un expediente sancionador. Por tanto, es de obligado cumplimiento que los titulares y tatuadores de los centros estén atentos a las últimas publicaciones de los listados de tintas de tatuaje y micropigmentación autorizadas por la Agencia. Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, disponibles en su web<sup>20</sup> así como a las publicaciones de notas informativas<sup>21</sup> de alertas de tintas de tatuajes y piercings<sup>22</sup>. Los productos que se utilicen para realizar tatuajes y piercings deberán cumplir la siguiente normativa: Real Decreto 1599/1997, Real Decreto 1591/2009, Real Decreto 85/2018 por el que se regulan los productos cosméticos y Reglamento UE 2020/2081, para más información puede consultarse la web de la AEMP referente a la legislación de productos de cuidado personal<sup>23</sup> y de cosméticos<sup>24</sup> la cual contiene enlaces que permiten



consultar la normativa citada y el Reglamento CE núm. 1223/2009 sobre productos cosméticos<sup>25</sup>.

24-(ad)-. En 7 de los centros se corrigió esta deficiencia, dotando al centro de libro de reclamación y cartel que lo indicaba. En el D. 43/2003 en su art. 18 cita: *"Los establecimientos regulados en este decreto deben disponer de hojas de reclamación de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 46/2009<sup>26</sup> sobre las hojas de reclamación o de denuncia en materia de consumo obliga a todos los comercios, servicios y actividades profesionales ubicados en las Islas Baleares, que mediante la titularidad de establecimientos o cualquier otra forma comercialicen bienes o presten servicios a personas consumidoras o usuarias, a: Disponer de las hojas de reclamación o denuncia de consumo reguladas en el mismo Decreto, integrados por juegos unitarios de impresos de tres hojas por juego (para el reclamante, para la Administración y para el reclamado) y redactados en catalán y castellano necesariamente"*.

Del total de 22 centros en activo inspeccionados, las actas de 13 de ellos (59%), fueron derivadas para inicio de expediente sancionador, al instructor del propio Dpto. S. C., y 2 casos fueron derivados al Dpto. L. Act., ambos departamentos municipales, uno de los casos fue derivado por no disponer de licencia de actividad para tatuaje y piercing, y el otro por disponer de infraestructura inadecuada, y el resto (7) fueron archivados.

Tabla II (Ver en tablas anexo).

### 3-. Objetivo 3: Dar a conocer el brote infeccioso notificado al Departamento de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Palma.

Desde el año 1983 el Servicio de Epidemiología de la Consejería de Salud y Consumo de la Caib, sólo ha notificado al Dpt. S. C. municipal en una ocasión (mayo de 2021), la aparición de un brote infeccioso de 4 casos de pacientes a los que se les había aplicado un piercing en el mismo centro, y que habían sido tratados en diferentes centros hospitalarios, tanto públicos como privados. La aparición de los síntomas en todos los casos se presentó entre el 5º y 7º día tras la aplicación del piercing, y precisaron de tratamiento antibiótico todos ellos.

Los casos 1 y 2 precisaron desbridamiento e ingreso hospitalario; las pacientes fueron dos hermanas de 19 y 14 años, que presentaron abscesos causados por "pseudomona aeruginosa", en el pabellón auricular. El caso 3, se presentó con una lesión dolorosa en la nariz, de una paciente, de 18 años, que precisó de consulta de otorrinolaringología, y posteriormente cursó con buena evolución. El caso 4, fue una paciente de 37 años, con edema y exudado purulento en el trago del pabellón auditivo derecho. La analítica también fue

positiva para "pseudomona aeruginosa", y precisó desbridamiento ambulatorio, con posterior buena evolución.

Dado el alto número de centros de tatuaje y piercing y los años de funcionamiento de estos, es posible que se hayan producido otros brotes infecciosos tras de la colocación de tatuajes o piercings, que no hayan sido notificados al Servicio de Epidemiología (D.G.S.P.) de la Consejería de Salud y Consumo; la notificación los mismos al S. Ep. de la D.G.S.P. es importante para conocer el alcance real de las complicaciones infecciosas aparecidas, y en consecuencia llevar a cabo las actuaciones de control sanitario pertinentes.

### 4-. Objetivo 4: Concienciar al personal sanitario y a los usuarios de los centros.

Si bien las complicaciones resultantes de la aplicación de tatuajes y piercings son numerosas y en ocasiones son graves, la descripción de estas no constituye el objeto de este artículo, ya que pueden ser consultadas con facilidad al realizar una revisión bibliográfica. Entre las más frecuentes encontramos las reacciones alérgicas a pigmentos rojos<sup>27</sup> y de henna negra<sup>28</sup>, así como la aparición de granulomas... en el caso de los tatuajes, y de procesos infecciosos, deformaciones por queloides, traumatismos, alergias al níquel (no permitido) en el caso de los piercings. También pueden producirse quemaduras al realizar una resonancia electromagnética<sup>29</sup> en una zona tatuada y otros numerosos problemas...

Por todo ello, es importante tener presentes las contraindicaciones antes de la aplicación de un tatuaje o piercing, entre otros de los siguientes casos: gestantes, dermatitis activa, herpes, psoriasis, liquen, cicatrices queloides, tratamiento del acné, diabetes, dermatografismo, alteraciones sanguíneas, enfermedades congénitas del corazón, tratamiento con anticoagulantes<sup>30</sup>, trastornos psicológicos, o de personalidad.

## DISCUSIÓN

Como punto de discusión, podría ponerse en cuestión, el número de horas de formación, 15h., como mínimo que se exige a los tatuadores y aplicadores de piercing al realizar el curso higiénico sanitario, ajustado al programa especificado en el anexo III del D. 43/2003 de nuestra Caib, ya que dicho número mínimo de horas, es dudoso que sea suficiente para adquirir los conocimientos normativos y prácticos sanitarios, que estas actividades de tatuaje y piercing requieren, no ausentes de la posibilidad de sufrir diversas complicaciones y efectos secundarios, que finalmente deberán ponerse en manos médicas.

También por otra parte, en la normativa actual, no se especifican las zonas anatómicas más susceptibles de sufrir complicaciones, a la hora de la aplicación de piercings y



tatuajes, y se cuestiona si dichas zonas más peligrosas deberían estar reservadas a personal médico o de enfermería.

Otro punto por considerar es que si bien los dos decretos "Decreto. 43/2003 y Decreto 77/2012", regulan específicamente estas actividades, dejando mayoritariamente en manos municipales, la competencia del control inspector, los ítems normativos inspeccionados, también están sometidos directa o indirectamente a otras normativas sanitarias y medio ambientales, tanto autonómicas como estatales, las cuales sobrepasan las competencias de los ayuntamientos, y en la práctica, en múltiples ocasiones, especialmente en los municipios pequeños, no se dispone de personal municipal inspector específico, o mancomunado cualificado, para llevar a cabo dicha tarea.

Como se puede comprobar tras la lectura de este artículo, aunque se realicen inspecciones anuales rotatorias continuas por parte de las administraciones competentes, en algunos de estos centros con licencia municipal al hacer las inspecciones, se encuentran deficiencias a corregir, siendo en nuestro estudio, causa de inicio de expediente sancionador por parte del Dpto S.C., en un alto porcentaje de centros inspeccionados (59%), así como de derivaciones al Servicio de Denuncias del Dpto. L. Act. (9%).

En ocasiones hemos constatado que hay establecimientos con actividad de tatuaje y piercing, que han tenido un periodo de alta de la actividad muy corto, y al darse de baja, no siempre lo han comunicado al departamento municipal competente en la materia, lo que dificulta la actualización de los registros municipales.

Por otra parte, las actividades paralelas soterradas no autorizadas por la administración, de aplicación de tatuajes y piercings, constituyen un problema, ya que, al ser utilizadas por clientes, se incrementa la posibilidad de sufrir complicaciones médicas y legales, como consecuencia de mayor probabilidad de malas prácticas, falta del cumplimiento del consentimiento informado, así como de la utilización de materiales que pueden ser adquiridos a través del comercio electrónico con desafío a las autoridades competentes de vigilancia de los mercados.

Sería también deseable, que los clientes usuarios de estos centros, mejoren su criterio crítico, en referencia a las condiciones higiénicas de estas prácticas, y de legalidad "licencia municipal" exigidas a los mismos, y que dicha concienciación además de las instituciones competentes en la materia, les sea facilitada desde Atención Primaria, y asistencia sanitaria privada.

Dado que el personal médico es el receptor de casos infecciosos con complicaciones médicas causadas por tatuajes y/o piercings, es importante se facilite la notificación de los brotes infecciosos, al Servicio de Epidemiología de la

D.G.S.P. a efectos de facilitar el conocimiento del impacto médico real, y en consecuencia el control sanitario institucional correspondiente.

## BIBLIOGRAFÍA

- SALA A. Los tatuajes de Otzi la momia del hielo, Uno de los más antiguos del mundo. Historia National Geográfica 2022; disponible en [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/tatuajes-otzi-momia-hielo-unos-mas-antiguos-mundo\\_9003](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/tatuajes-otzi-momia-hielo-unos-mas-antiguos-mundo_9003)
- FORNES B; Díez P.; SIERRA C, "Complicaciones y cuidados de los piercings y los tatuajes". Enfermería dermatológica. 2011;13-14:22-28 disponible en <file:///C:/Users/a00624/Downloads/DialnetComplicacionesYcuidadosDeLosPiercingsYLosTatuajes1-4076323-2.pdf>
- PINTOR MJ, España es el país del tatuaje. "Diario 16" 14 de febrero de 2019 disponible en <https://diario16.com/espana-pais-del-tatuaje/>
- Decreto 43/2003 de 2 de mayo, por el que se establecen las normas higiénicas y sanitarias que regulan la práctica del tatuaje, del piercing y de otras técnicas similares, y los requisitos de los establecimientos en los que se realizan estas prácticas BOIB 65/2003 de 10 de mayo, art. 23, disponible en [file:///C:/Users/a00624/Downloads/Versio\\_consolidada\\_Decret\\_43-2003-1.pdf](file:///C:/Users/a00624/Downloads/Versio_consolidada_Decret_43-2003-1.pdf)
- Conselleria de Salut i Consum; Direcció General de Salut Pública i Participació; Salut Ambiental; Tatuatges i piercings; Programa de Formació. Govern Illes Balears disponible en [http://www.caib.es/sites/salutambiental/ca/programa\\_de\\_formacio\\_tatuatges/](http://www.caib.es/sites/salutambiental/ca/programa_de_formacio_tatuatges/)
- Conselleria de Salut i Consum; Direcció General de Salut Pública i Participació; Salut Ambiental; Residus Sanitaris; Recollida i Eliminació disponible en [https://www.caib.es/sites/salutambiental/ca/recollida\\_i\\_elimino-26391/](https://www.caib.es/sites/salutambiental/ca/recollida_i_elimino-26391/)
- Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares BOIB 166/2013, de 30 de noviembre.
- Ordenanza municipal de actividades disponible en [https://seuelectronica.palma.es/portal/PALMA/sede/se\\_contenedor1.jsp?seccion=s\\_fdoc\\_d4\\_v4.jsp&contenido=37551&tipo=5&nivel=1400&layo-ut=se\\_contenedor1.jsp&language=es&codMenu=1820&codMenuPN=1780https://seuelectronica.palma.es/portal/PALMA/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/4\\_125142\\_1.pdf](https://seuelectronica.palma.es/portal/PALMA/sede/se_contenedor1.jsp?seccion=s_fdoc_d4_v4.jsp&contenido=37551&tipo=5&nivel=1400&layo-ut=se_contenedor1.jsp&language=es&codMenu=1820&codMenuPN=1780https://seuelectronica.palma.es/portal/PALMA/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/4_125142_1.pdf)
- Ley 14 /1986 de 25 de abril General de Sanidad. BOE 102/1986 de 29 de abril art. 32 a 37 disponible en <https://www.boe.es/eli/es/l/1986/04/25/14/con>
- Ley 5/2003 de 4 de abril de Salud de las Islas Baleares. BOE 110/2023 de 8 de mayo art. 55:17438-17455- 57. Disponible en <https://www.boe.es/eli/es-ib/l/2003/04/04/5>
- "Decreto 136/1996, de 5 de julio, de ordenación de la gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares" Conselleria de Sanitat i Consum. BOIB 91/1996 de 20 de julio
- Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo 2019 de 20 de junio relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifica la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) 765/2008 y (UE) 305/2011. DOUE L169/1 2019 de 25 de junio
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal. BOE 298/1999 de 14 de diciembre.
- Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. BOE 151/1999 de 25 de junio.
- Real Decreto. 1591/2009 de 16 de octubre por el que se regulan los productos sanitarios. Ministerio de Sanidad y Política Social. Gobierno de España. BOE 268/2009 de 6 de noviembre disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-17606>



16. Directiva 93/42 CEE de Consejo de 14 /6/1993 relativa a los productos sanitarios DO L 169/1993 de 12 de julio disponible en <https://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1993L0042:20071011:ES:PDF>
17. Dirección General de Política Industrial. Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos, y Memoria Democrática. GOIB disponible en [https://www.caib.es/sites/tramitacioudit/es/equipos\\_a\\_presion/](https://www.caib.es/sites/tramitacioudit/es/equipos_a_presion/)
18. Ley 31/1995. de 8 de noviembre. de Prevención de Riesgos Laborales. BOE 269/1995 de 10 de noviembre disponible en. <https://www.boe.es/eli/es/l/1995/11/08/31/con>
19. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales. BOE 97/1997 de 23 de abril disponible en <https://www.boe.es/eli/es/rd/1997/04/14/486/con>
20. Relación de productos de maquillaje permanente (micropigmentación) y tatuajes autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos sanitarios actualizada 2022 23 de enero disponible en <https://www.aemps.gob.es/comunicacion/notas-informativas-cosmeticos-y-cuidado-personal/cosmeticos/productos-de-cuidado-personal/relacion-de-productos-para-maquillaje-permanente-micropigmentacion-y-tatuaje-que-se-encuentran-autorizados-y-anotados-en-el-registro-de-la-agencia-espanola-de-medicamentos-y-productos-sanitarios/>
21. Disponible en <https://www.aemps.gob.es/cosmeticos/#notas>
22. Disponible en <https://www.aemps.gob.es/informa/entrada-en-aplicacion-del-reglamento-2020-2081-que-restringe-el-uso-de-determinadas-sustancias-en-tintas-para-tatuaje-o-maquillaje-permanente/>
23. Legislación sobre productos de cuidado personal. AEMPS Ministerio de Sanidad. Actualizada el 14/2/2022. Disponible en <https://www.aemps.gob.es/comunicacion/notas-informativas-cosmeticos-y-cuidado-personal/cosmeticos/legislacion/productos-de-cuidado-personal/>
24. Legislación sobre productos cosméticos de la AEMPS Ministerio de Sanidad. Actualizada 2022 de 22 de noviembre disponible en <https://www.aemps.gob.es/cosmeticos/legislacion-sobre-productos-cosmeticos/>
25. Reglamento CE 1223/2009 del Parlamento Europeo del Consejo de 30/11/2009 sobre productos cosméticos (DOUE 342/2009 de 22 de diciembre; versión consolidada 2022 de 17 de diciembre en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2009-82517>
26. Decreto 46/2009, de 10 de julio, sobre las hojas de reclamación o de denuncia en materia de consumo. Consejería de Salud Consumo. BOIB 103/2009, de 19 de julio
27. BENAVENTE F, DÍAZ T, GARCÍA M, MONEVA L, SÁNCHEZ J; PRATS S; FUERTES A; SORIANO P, "El rojo es un problema: Reacciones cutáneas a pigmento rojo de tatuajes" Dermatol Online J 2018 Jan 15; 24(1):13030 disponible en [https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/?term=Benavente-Villegas+F&cauthor\\_id=29469769](https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/?term=Benavente-Villegas+F&cauthor_id=29469769)
28. Recomendaciones de la AEMPS sobre los riesgos asociados a los tatuajes de Henna negra. AEMPS. Ministerio de Sanidad. Gobierno de España disponible en <https://www.aemps.gob.es/informa/notas-informativas/cosmeticos/higiene/2021-cosmeticos/higiene/recomendaciones-de-la-aemps-sobre-los-riesgos-asociados-a-los-tatuajes-de-henna-negra/>
29. MARTÍNEZ JF, ALTEMIR J. Complicaciones médicas y anestésicas de los tatuajes. Zona hospitalària.com . Anestesiología, Aragon 2018 16 disponible en <https://zonahospitalaria.com/complicaciones-medicasy-anestésicas-de-los-tatuajes/>
30. Consellería de Sanidades de Dirección Xeral de Saúde Pública. Manual de Buenas prácticas para profesionales de tatuaje, micropigmentación y piercing. 2007 Capítulo VIII:111-117 disponible en [https://www.sergas.es/Saude-publica/Documents/686/PIERCING\\_manual.pdf](https://www.sergas.es/Saude-publica/Documents/686/PIERCING_manual.pdf)



ANEXOS

Tabla I

Ítems normativos vigentes inspeccionados en 22 centros (2022)	Sí	No	No aplicable	Corregido	Total
1-. Exhiben licencia de actividad <sup>(a)</sup>	16 72,73%	1 4,54%	-	5 22,73%	22 100%
2-. Justifican formación homologada por la Caib <sup>(b)</sup>	18 81,82%	-	-	4 18,18%	22 100%
3-. Muestran el contrato con gestor residuos, y albarán de recogida de residuos II actualizados <sup>(c)</sup>	13 59,09%	-	-	9 40,91%	22 100%
4-. Los tatuadores exhibieron documentación de vacunación hepatitis B <sup>(d)</sup>	11 50%	2 9,09%	-	9 40,91%	22 100%
4. 1-. Los tatuadores exhibieron documentación de vacunación de tétanos <sup>(e)</sup>	10 45,45%	3 13,64%	-	9 40,91%	22 100%
5-. Disponen del último albarán de compra de material de tatuaje y piercing <sup>(f)</sup>	13 59,09%	1 4,54%	-	8 36,37%	22 100%
6-. Disponen de los consentimientos informados de los adultos tatuados con su firma <sup>(g)</sup>	12 54,55%	-	-	10 45,45%	22 100%
7-. Muestran la firma de los tutores en el consentimiento informado en caso de tatuar a menores de 16 años <sup>(h)</sup>	18 81,82%	-	2 9,09%	2 9,09%	22 100%
8-. Disponen de las fichas seguridad de los productos desinfectantes y de limpieza utilizados <sup>(i)</sup>	10 45,45%	-	-	12 54,55%	22 100%
9-. Disponen de los protocolos de limpieza del local y otros utensilios <sup>(j)</sup>	9 40,91%	-	-	13 59,09%	22 100%
10-. Disponen de protocolos esterilización de utensilios reutilizables <sup>(k)</sup>	7 31,82%	-	11 50%	4 18,18%	22 100%
11-. Disponen de áreas de trabajo según normativa <sup>(l)</sup>	19 86,36%	-	-	3 13,64%	22 100%
11.1-. Disponen de áreas de esterilización y desinfección <sup>(m)</sup>	9 40,91%	-	13 59,09%	-	22 100%
12-. Disponen de lavabo lavamanos en la zona de trabajo <sup>(n)</sup>	17 77,27%	1 4,54%	-	4 18,18%	22 100%
12. 1-. El lavamanos de la zona de trabajo dispone de agua caliente, y grifo de accionamiento no manual <sup>(o)</sup>	12 54,55%	1 4,54%	-	9 40,91%	22 100%
13-. Disponen de dispensador de papel desechable en el lavabo de la zona de trabajo <sup>(p)</sup>	12 54,55%	1 4,54%	-	9 40,91%	22 100%
13. 1-. Hay jabón en el lavabo de la zona de trabajo <sup>(q)</sup>	14 63,64%	1 4,54%	-	7 31,82%	22 100%
14-. Utilizan agujas de un solo uso en vigencia <sup>(r)</sup>	22 100%	-	-	-	22 100%
14. 1-. Utilizan guantes estériles <sup>(r)</sup>	8 36,36%	1 4,54%	-	13 59,10%	22 100%

Revista Sanitaria de Investigación es una publicación sanitaria electrónica para profesionales sanitarios con ISSN 2660-7085, accesible en www.revistasanitariadeinvestigacion.com



15- La zona de trabajo está limpia y desinfectada <sup>(s)</sup>	20	0,91%	-	-	2	9,09%	22	100%	
16- Esterilizan bien los utensilios reutilizables <sup>(t)</sup>	8	36,37%	-	13	59,09%	1	4,54%	22	100%
17- Limpian correctamente la zona de trabajo <sup>(u)</sup>	17	77,27%	-	-	5	22,73%	22	100%	
18- Tienen cartel expuesto de prohibición de fumar <sup>(v)</sup>	19	86,36%	-	-	3	13,64%	22	100%	
18.1- Disponen de cartel de prohibición de comer y beber en la zona de trabajo <sup>(w)</sup>	18	81,82%	-	-	4	18,18%	22	100%	
18.2- Disponen de un cartel expuesto de prohibición de permanencia de animales <sup>(x)</sup>	17	77,27%	-	-	5	22,73%	22	100%	
19- Disponen de ropa exclusiva de trabajo <sup>(y)</sup>	16	72,73%	1	4,54%	-	5	22,73%	22	100%
20- Disponen del material estéril bien conservado <sup>(z)</sup>	15	68,18%	-	-	7	31,82%	22	100%	
21- Se detecta la presencia de animales dentro del centro <sup>(aa)</sup>	-	-	22	100%	-	-	22	100%	
22- Disponen de botiquín correctamente dotado <sup>(ab)</sup>	13	59,09%	-	-	9	40,91%	22	100%	
23- Utilizan tintas homologadas por la AEMPS <sup>(ac)</sup>	17	77,27%	1	4,54%	-	4	18,18%	22	100%
24- Disponen de hojas de reclamación, y exhiben cartel que lo indica <sup>(ad)</sup>	15	68,18%	-	-	7	31,82%	22	100%	

Tabla II

Año 2022 actas de inspección derivadas a los departamentos municipales de Licencias de Actividades, y de Sanidad y Consumo.	Frecuencia	Porcentaje
Derivadas al Dpto. de Sanidad y Consumo (por incumplimiento del Decreto 43/2003 y sanción)	13	59%
Derivadas al Dpto. de Licencias de Actividades (Servicio de Denuncias)	2	9%
No derivadas (archivadas)	7	32%
Total	22	100%



## ANEXO I: Normativas aplicables:

### -Decretos Autonómicos:

- Decreto de ordenación de la gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares D. nº136 (julio 5, 1996) Boletín Oficial Islas Baleares 91/1996; de 20 de julio.
- Decreto por el que se establecen las normas higiénicas y sanitarias que regulan la práctica del tatuaje, del piercing y de otras técnicas similares, y los requisitos de los establecimientos en los que se realizan estas prácticas D. nº43 (mayo 2, 2003) Boletín Oficial Islas Baleares 65/2003 de 10 de mayo.
- Decreto de simplificación administrativa y de modificación de varias disposiciones reglamentarias para la transposición a las Islas Baleares de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior D. nº77 (septiembre 21, 2012) Boletín Oficial Islas Baleares 140/2012 de 25 de septiembre.

### -Leyes y Real Decretos Estatales:

- Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios L. nº 26 (Julio 19, 1984) BOE 176/1984 de 24 de julio.
- Ley General de Sanidad L. nº14 / (abril 25, 1986) BOE 102/1986 de 29 de abril.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales L. nº31(noviembre 8, 1995). BOE 269/1995 de 10 de noviembre.
- Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal L. nº15 (diciembre 13,1999) BOE 298/1999 de 14 de diciembre.
- Ley de Salud de las Islas Baleares L. nº5 (abril 4, 2003) BOE 110/2023 de 8 de mayo.
- Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal R.D. nº994 (junio 11, 1999) BOE 151/1999 de 25 de junio.
- Real Decreto por el que se regulan los productos sanitarios R.D. nº1591 (octubre 16, 2009) BOE 268/2009 de 06 de noviembre.
- Real Decreto por el que se regulan los productos cosméticos R.D. nº85 (febrero 23, 2018) BOE 51/2018 de 27 de febrero.
- Real Decreto sobre los productos cosméticos R.D. nº1599 (octubre 17,1997) BOE 261/1997 de 31 de octubre, consolidado el 27 de febrero de 2018.
- Real Decreto por el que se aprobó el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias R.D. nº809 (septiembre 21, 2021) (BOE.243/2021 de 11 de octubre.

### -Directivas y Reglamentos Europeos:

- Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos. Documento Oficial Comunidades Europeas D.O.C.E. 11/2002 de 15 de enero.
- Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) no 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) no 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión. Versión consolidada a 08 de enero de 2022. Diario Oficial Unión Europea DOUE 396/2006, de 30 de diciembre.
- Reglamento (UE)2020/2081 de la Comisión de 14 de diciembre de 2020 que modifica el anexo XVII del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), en lo que respecta a las sustancias contenidas en las tintas para tatuaje o maquillaje permanente. DOUE 423/2020, de 15 de diciembre.
- Reglamento CE 1223/2009 del Parlamento y del Consejo de 30/11/2009 sobre productos cosméticos (DOUE 342/2009 de 22 de diciembre; versión consolidada 2022 17 de diciembre.



-Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifica la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) nº 765/2008 y (UE) nº305/2011. DOUE L 169/1 2019 de 25 de junio.

Revista Sanitaria de Investigación es una publicación sanitaria electrónica para profesionales sanitarios con ISSN 2660-7085, accesible en [www.revistasanitariadeinvestigacion.com](http://www.revistasanitariadeinvestigacion.com)



## REGISTRO DE INDEXACIONES (pulse sobre la imagen para acceder a la fuente)

Revista Sanitaria de Investigación es una publicación sanitaria electrónica para profesionales sanitarios con ISSN 2660-7085, accesible en [www.revistasanitariadeinvestigacion.com](http://www.revistasanitariadeinvestigacion.com)

**Catálogo BNE**

Inicio Colecciones especiales Autoridades Bibliografía Española Recursos electrónicos

Volver Ayuda Nueva búsqueda Cambiar visualización Guardados Enlace permanente Desconexión

registro 1 de 1 para la búsqueda ISBN, ISSN, etc. "2660-7085" Cambiar visualización

**Detalles de la obra**

Ver **signatura/s** Índice/Resumen Registro del catálogo

Revisión anticipada

**Título**  
Revista sanitaria de investigación

**Autor**

Editor:  
Asociación CUIDAE

**Fecha de pub.:**  
2020-

**Enlace:**  
Acceso electrónico

**Información de ejemplar:**  
1 ejemplar disponible en Sede de Recoletos.

**FONDOS**

Sede de Recoletos ACCESO REMOTO	Código de barras 66815211 1001	Tipo de material Girada	Localización Sala de Prensa y Revistas
---------------------------------	--------------------------------	-------------------------	--

Volver Ayuda Nueva búsqueda Cambiar visualización Guardados Enlace permanente Desconexión

Powered by: Biblioteca Nacional de España Arriba Copyright © 2000 - 2020, SiniDymix

**DULCINEA**  
Derechos de explotación y permisos para el auto-archivo de revistas científicas españolas

Buscar Sugerir título Gráficos Acerca de Busca Repositorios Melilla Acceso Abierto net

Inicio

**Revista Sanitaria de Investigación**

ID 3540 Ficha completa

Revista:	Revista Sanitaria de Investigación
Editorial:	CUIDAE
Titular de los derechos de explotación (copyright):	La editorial
ISSN electrónico:	2660-7085
URL:	<a href="https://www.revistasanitariadeinvestigacion.com/">https://www.revistasanitariadeinvestigacion.com/</a>
Categoría:	Ciencias de la salud
Acceso:	Gratis
Mención específica de derechos:	SI
Ubicación de la mención de derechos:	Instrucciones autores
Tipo de licencia:	licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinCeraDerivada 4.0 Internacional
URL instrucciones autores:	<a href="https://www.revistasanitariadeinvestigacion.com/normas-de-publicacion/">https://www.revistasanitariadeinvestigacion.com/normas-de-publicacion/</a>
¿Permite el auto-archivo?:	SI
Versión auto-archivo:	Post-print (versión editorial)
¿Cuándo?:	Inmediatamente después de la publicación
¿Dónde?:	Web personal/Repositorio Institucional/Repositorio temático
Color ROMEO:	Azul
Indicada en:	

UNIVERSITAT DE BARCELONA CSIC DULCINEA. BuscaRepositorios y Melilla son productos del grupo de investigación "Acceso abierto a la ciencia". CSO2014-52830-P

**Dialnet** Buscar Revistas Tesis Congresos

**Revista Sanitaria de Investigación**

ISSN.e: 2660-7085  
Inicio: 2020  
Periodicidad: Mensual  
País: España  
Idioma: español  
Arbitraje: Desconocido  
Página web de la revista: [e](#)  
Índice de autores

**Sumarios de la revista**  
2020 Vol. 1 | 1 2 3 4

**Editores**  
Asociación CUIDAE (<https://www.cuidae.com/>)

**Clasificación**  
Ciencias de la salud: Enfermería

**Otros catálogos**  
Red de Bibliotecas Universitarias (REBUN) [e](#)

**ENFISPO** Buscar Revistas Ayuda Acceso usuarios

**Revista Sanitaria de Investigación**

ISSN.e: 2660-7085  
Inicio: 2020  
Periodicidad: Mensual  
País: España  
Idioma: español  
Arbitraje: Desconocido  
Página web de la revista: [e](#)  
Índice de autores

**Sumarios de la revista**  
2022 Vol. 3 | 1 2 3 4 5 6 7  
2021 Vol. 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12  
2020 Vol. 1 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9

**Edición:**  
Asociación CUIDAE (<https://www.cuidae.com/>)

**Clasificación:**  
Ciencias de la salud: Enfermería

**Otros catálogos:**  
Red de Bibliotecas Universitarias (REBUN) [e](#)

Un proyecto de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid Inicio Busca de atención Localización y contacto Ayuda Accesibilidad Aviso Legal

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

**CRUE** Universidad Española de Bibliotecas REBUN Inicio Consulta avanzada Consulta experta Ayuda Español

Consulta Todos los Subcatálogos Para favor, introduzca un texto a buscar Buscar

Fecha: ISSN: ISAD: MARC: MARC: XML: 2 / 148 Utilidades

**Revista Sanitaria de Investigación**

Título: Revista Sanitaria de Investigación  
Publicación: Mensual, Asociación CUIDAE - 2020-  
Materia: Ciencias de la Salud  
Estadísticas: Dialnet  
ISSN: 2660-7085

Permalink: <http://catalogo.renab.org/registro/revista/02779540>  
Localización: Universidad de Los Illes Balears

Seleccionar el centro al que pertenece para que trabaje su préstamo interbibliotecario (e-S)

Home RSS Exportar Compartir Cartas